

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DISPOSICIÓN N° 1818

VIEDMA, 26 de junio de 2022.

VISTO:

El expediente N° A/CM/0262/23, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial -Anexo I de la Acordada N° 051/21 STJ/PG y su par modificatoria N° 044/22 STJ/PG, y las Disposiciones N° 818/23 AG y 1272/23 AG, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Privada N° 003/23 para la adquisición de dispensers de agua con destino al edificio sito en calle John O'Connor N° 20 de Bariloche.

Que el citado procedimiento fue autorizado por la Disposición N° 1272/23 AG por la que se dispuso el llamado a Licitación Privada para el fin antes mencionado (fs.68/76)

Que a fs. 78 obra constancia de publicación en la página web de este Poder.

Que se cursaron invitaciones a veintidós (22) posibles oferentes del rubro, conforme surge de fs. 79/80.

Que a fs. 195 luce Acta de Apertura de sobres de fecha 30 de mayo de 2023 en la que se dejó constancia que se recibieron tres (3) ofertas pertenecientes al Sr. Pablo Daniel Andreoli (fs. 89/110), la firma Surmat S.A. (fs. 111/162) y al Sr. Eduardo Federico Van Doorn (fs. 163/ 194).

Que a fs. 202/203 obra Dictamen DAL N° 606/23, emitido por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo previsto en el artículo 89 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, en cuya oportunidad consideró que el Sr. Pablo Daniel Andreoli en su oferta ofreció una garantía (6 meses), la que resulta menor que la requerida en la Cláusula Particular III- inciso d) del Pliego de Bases y Condiciones (1 año), por lo que corresponde proceder al rechazo de la oferta, conforme lo previsto en el artículo 90 inciso f) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial; en cuanto a la oferta presentada por el Sr. Eduardo Federico Van Doorn indicó intimarlo para que presente Constancia de Inscripción en Afip vigente, en los términos del apartado 90º, último párrafo del citado reglamento para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días dé cumplimiento al requisito de admisibilidad observados como faltante. Por último, la oferta de Surmat S.A. resultó formalmente válida

Que en base a lo advertido en el mencionado dictamen de admisibilidad, la

Administración General solicitó al Sr. Eduardo Federico Van Doorn que subsane la deficiencia observada, extremo que fué cumplimentado por el oferente conforme surge de la constancia agregada a fs. 205.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicación N° 18/23 de fs. 207, aconsejó rechazar la oferta del Sr. Pablo Daniel Andreoli y adjudicar el único renglón licitado al Sr. Eduardo Federico Van Doorn, conforme los motivos esbozados en el mencionado Acta.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 202/203 y 222/223).

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 inc. a) de la Ley H N° 3186 y los artículos 15 y ccdtes. del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, y la Disposición N° 818/23 AG.

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 226/226 vta.).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada N° 26/17-STJ.

Por ello:

LA ADMINISTRADORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1ro.: Aprobar la Licitación Privada N° 003/23, llevado a cabo para la adquisición de dispensers de agua con destino al edificio sito en calle John O'Connor N° 20 de Bariloche.

Artículo 2do.: Rechazar la oferta del Sr. Pablo Daniel Andreoli, conforme Acta de Preadjudicación N° 18/23.

Artículo 3ro.: Adjudicar al Sr. Eduardo Federico Van Doorn, CUIT N° 20-21450962-9, con domicilio comercial y legal en calle Alem N° 278 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el único renglón del Pliego de Bases y Condiciones, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$2.668.000,00).

Artículo 4to.: Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	REC	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	10	437	Equipos de oficina y muebles.	\$ 2.668.000,00

y liquidar por Tesorería de este Poder al Sr. Eduardo Federico Van Doorn.

Artículo 5to.: Establecer el pago dentro de los TREINTA (30) días de recibida de

conformidad la provisión solicitada.

Artículo 6to.: Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 7mo.: Registrar, notificar a los Sres. Pablo Daniel Andreoli, Sr. Eduardo Federico Van Doorn y a la firma Surmat S.A., comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.

c.c



Cra. ANDREA E. TELLERIANTE
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Río Negro